



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA ECONOMÍA DIGITAL (ADIGITAL)

Proveedor acreditado por la entidad pública empresarial Red.es para la prestación del servicio de resolución extrajudicial de conflictos en materia de nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España (".ES")

1. LAS PARTES

El Demandante en el presente procedimiento es SOCIAL CAR, S.L, con CIF B65501645 y domicilio en XXXXX, actuando en calidad de representante legal, #REPRESENTANTEDEMANDANTE#.

El Demandado en el presente Procedimiento es #DEMANDADO#, no constando DNI ni domicilio.

2. EL NOMBRE DE DOMINIO Y EL REGISTRADOR

El nombre de dominio objeto de controversia es socialcar.es.

El citado nombre de dominio se registró el día 27 de junio de 2014 por la parte demandada.

El agente registrador acreditado a través del cual el demandado procedió a registrar el citado dominio es la sociedad Acens Technologies, S.L con CIF B-84948736

3. ITER PROCEDIMENTAL

El 24 de octubre de 2014 tuvo entrada en la Secretaría Técnica de Nombres de Dominio de AECEM la demanda relativa al nombre de dominio socialcar.com instada por #REPRESENTANTEDEMANDANTE#, en representación de Social Car, S.L

Con motivo de la recepción de dicha Demanda, el día 24 de octubre de 2014, la Secretaría Técnica de Nombres de Dominio de AECEM comunicó a la Entidad Pública Empresarial Red.es la iniciación del Procedimiento, lo que conllevó el bloqueo, por parte de esta Entidad, del nombre de dominio litigioso.

La Secretaría Técnica de Nombres de Dominio de AECEM dio traslado de la demanda a la parte Demandada el día 3 de noviembre de 2014, quien presento escrito de allanamiento el día 4 de noviembre de 2014 a las pretensiones presentadas por el demandante.





La Secretaría Técnica de Nombres de Dominio de AECEM decidió nombrar como experto a #EXPERTO#, quien recibió copia del expediente el día 17 de noviembre de 2014.

4. CONCLUSIONES

El presente Procedimiento se tramita y resuelve de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de 7 de noviembre de 2005 por la que se establece el Reglamento del procedimiento de resolución extrajudicial para nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España (".es") y en la Instrucción de 2 de enero de 2010 del Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se desarrollan los procedimientos aplicables a la asignación y a las demás operaciones asociadas al registro de nombres de dominio bajo el ".es".

Dado que ante la demanda planteada por la parte demandante no se ha planteado controversia por la parte demandada, #DEMANDADA#, presentando esté último, el pasado 11 de enero de 2013, escrito de allanamiento a las pretensiones planteadas por parte del Demandante, no se hace necesario revisar los hechos presentados por el Demandante y se acuerda dar traslado del nombre de dominio al demandante, #REPRESENTANTEDEMANDANTE#, en representación de SOCIAL CAR, S.L y ordenando la TRANSMISIÓN de la titularidad del nombre de dominio al Demandante.

5. DECISIÓN.

Se reproducen las conclusiones arriba señaladas, y al amparo de lo previsto en el artículo 21 del Reglamento citado se ordena la TRANSMISION del nombre de dominio socialcar.es al demandante.

La presente Resolución se expide dentro del plazo establecido en el Reglamento para dictarla, en Barcelona, a 18 de noviembre de 2014.

Fdo. #EXPERTO#.

Experto